



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA



MINISTERIO DE JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS



CONAMU
CONSEJO NACIONAL DE LAS MUJERES

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LAS MUJERES – CONAMU, EL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

COMPARECIENTES: El Consejo Nacional de las Mujeres – CONAMU – representado por Ximena Abarca Duran, en su calidad de Directora Ejecutiva, a quien para los efectos de este convenio se denominará el CONAMU, por una parte; por otra el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, representado por el doctor Gustavo Jalkh Roben, a quien para los efectos de este convenio se denominará el Ministerio, en su calidad de Ministro; y por otra el Consejo Nacional de la Judicatura, representado por el doctor Francisco Iturralde Albán, en su calidad de Director Ejecutivo Encargado del Consejo Nacional de la Judicatura, debidamente autorizado por el Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura, a quien para los indicados efectos se le llamará "El Consejo Nacional de la Judicatura"; convienen en celebrar el presente convenio marco contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1.- El Consejo Nacional de las Mujeres, creado mediante Decreto Ejecutivo N° 764 de 24 de octubre de 1997, reformado por el Decreto Ejecutivo N° 1324 de 21 de abril de 1998; sustituido por el Decreto Ejecutivo N° 3535 de enero del 2002, publicado en el Registro Oficial N° 745 del 15 de enero del 2003, es un organismo estatal de carácter autónomo, adscrito a la Presidencia de la República, que rige y genera políticas públicas para el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres, las adolescentes y las niñas; y la equidad de género, para garantizar a las mujeres la igualdad de oportunidades y derechos .

2.- El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se crea mediante Decreto Ejecutivo N° 748 de fecha 14 de noviembre del 2007. Este Ministerio ejercerá las funciones que se determinan en el Art. 179 de la Constitución y leyes de la República, el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva y demás normas legales atinentes.

3.- El Consejo Nacional de la Judicatura es una entidad de derecho público con autonomía administrativa y financiera, creada con la Constitución Política de la República del Ecuador, promulgada en el Registro Oficial N° 1 del 11 de agosto de 1998, la misma que esta encargada del gobierno, la administración y la disciplina de la Función Judicial, en todo el territorio nacional.

SEGUNDA.- OBJETIVO DEL CONVENIO

Impulsar un proceso de capacitación sobre los derechos garantizados por la Constitución a favor de las mujeres, niñas y adolescentes, potenciando de esta manera la experiencia en la aplicación de las leyes por parte de los operadores de justicia; y, realizar programas conjuntos de capacitación y difusión de los textos contenidos en nuestro sistema legal y de los Instrumentos Internacionales firmados y ratificados por el Estado ecuatoriano que tenga que ver con los derechos específicos de las mujeres, las niñas y las/os adolescentes dirigidos a Jueces y Funcionarios Judiciales.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DEL CONSEJO NACIONAL DE LAS MUJERES



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA



- *Aportar con un equipo técnico de trabajo que desarrolle todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto de este convenio.*
- *Realizar un trabajo coordinado con el Ministerio de Justicia y el Consejo Nacional de la Judicatura a fin de incorporar el enfoque de género en los procesos de capacitación a juezas/ces y funcionarios judiciales que se lleven a cabo a nivel nacional.*
- *Aportar con las/los facilitadores/as para la realización de los seminarios, talleres o eventos que se planifiquen, previo acuerdo conjunto con el Ministerio de Justicia y el Consejo Directivo de la Escuela Judicial.*
- *Realizar conjuntamente con el Ministerio de Justicia y el Consejo Nacional de la Judicatura planes operativos anuales consensuados de actividades y capacitaciones dirigidos a juezas/ces y funcionarios judiciales.*

DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

- *Apoyar técnicamente los procesos de capacitación que tengan que ver con los derechos específicos de las mujeres, las niñas y las/os adolescentes dirigidos a Jueces y Funcionarios Judiciales.*
- *Apoyar técnicamente las propuestas presentadas por el CONAMU encaminadas a mejorar el acceso de las mujeres a la administración de justicia.*

DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA

- *El Consejo Nacional de la Judicatura, dentro del plan anual de capacitación, cubrirá los valores correspondientes a alojamiento, alimentación, transporte, de los participantes que auspicie.*
- *Realizar un trabajo coordinado con el Consejo Nacional de las Mujeres para lo cual se elaborará planes operativos anuales consensuados de actividades y capacitaciones.*

CUARTA.- COORDINACIÓN

- *Para la coordinación del presente convenio el CONAMU designará una persona que reúna el perfil adecuado para que sea la contraparte directa para la ejecución de lo estipulado en este convenio.*
- *Por su parte el Ministerio de Justicia coordinará el cumplimiento de este convenio a través de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Coordinación de la Defensa Pública.*
- *Por su parte el Consejo Nacional de la Judicatura realizará la coordinación de la organización y ejecución de este convenio a través de la Dirección Ejecutiva de la Escuela Judicial.*

QUINTA.- PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LOS DOCUMENTOS

Los documentos e informes que resultaren de la ejecución del presente convenio, son de propiedad compartida entre el CONAMU, el Ministerio de Justicia y el Consejo Nacional de la Judicatura, los que no podrán ser utilizados sin autorización expresa por escrito de los mismos.

SEXTA: TIEMPO DE DURACIÓN

El presente convenio entrará en vigencia a partir de su firma y tendrá una duración de cinco años, pudiendo ser renovado bajo los mismos términos de considerarlo conveniente las partes.



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA



MINISTERIO DE JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS



CONAMU
CONSEJO NACIONAL DE LAS MUJERES

SÉPTIMA: TERMINACIÓN

El presente convenio termina por:

*Cumplimiento del plazo; y
Por mutuo acuerdo de las partes*

OCTAVA: DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS

En el caso de suscitarse controversias respecto a la ejecución o interpretación del presente convenio, las partes acuerdan someterla a un proceso de mediación del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, para lo cual se seguirá la normativa de su Reglamento de Funcionamiento.

NOVENA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo contenido en el presente Convenio a cuyas estipulaciones se someten.

Los comparecientes se ratifican en el total contenido del presente convenio, para constancia de lo cual firman por triplicado, en la ciudad de Quito, a los 8 días del mes de octubre del 2008.

Ximena Abarca Duran

Ximena Abarca Duran
Directora Ejecutiva CONAMU

Francisco Iturralde Alban
Dr. Francisco Iturralde Alban
Director Ejecutivo (E) del
Consejo Nacional de la Judicatura

Gustavo Jalkh Roben

Dr. Gustavo Jalkh Roben
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Xavier Arosemena Camacho
Dr. Xavier Arosemena Camacho
Vocal del Consejo Nacional de la Judicatura
Testigo de Honor